

# UNA MANIFESTACION DE LA CRISIS CASTELLANA DEL SIGLO XIV: LA CAIDA DE LAS RENTAS DE LOS SEÑORES FEUDALES. EL TESTIMONIO DEL MONASTERIO DE SAHAGUN\*

*Angel Vaca*

Regresión demográfica, disminución del espacio cultivado, despoblación, inversión en la tendencia de precios y salarios, devaluaciones monetarias, depresión agraria, disminución de las rentas nobiliarias, aumento de la conflictividad social, “malfetrías”, etc., no son más que diversas manifestaciones de un mismo fenómeno que conoció Europa Occidental al final de la Edad Media. Es lo que comúnmente se viene designando *Crisis del siglo XIV*<sup>1</sup>.

Hace más de medio siglo que M. Bloch dedicó un apartado de su obra, por tantos aspectos pionera, sobre la historia rural francesa al estudio de la crisis de las fortunas señoriales en los dos últimos siglos medievales<sup>2</sup>. Sin embargo, esta manifestación fenomenológica de la crisis del siglo XIV es una de las peor conocidas, sobre todo para el caso castellano<sup>3</sup>.

La caída de las rentas nobiliarias en Castilla a fines de la Edad Media, tema central de este artículo, ha sido poco estudiado. El hecho en sí, admitido por todos los medievalistas, es más una hipótesis que un fenómeno documental y estadísticamente demostrado. Hasta ahora las únicas pruebas que parecen confirmar tal hipótesis son:

\* En este artículo se trata parte de uno de los temas abordados en nuestra tesis de doctorado, *La Tierra de campos entre los reinados de Alfonso X y Pedro I*, Universidad de Salamanca, 1982, inédita.

<sup>1</sup> Su explicación teórico-global es, desde mediados del siglo actual, tema de arduas discusiones mantenidas, básicamente, entre historiadores “neomalthusianos”, como W. Abel, M. Postal o E. Le Roy Ladurie, defensores de teorías cíclico-demográficas, e historiadores marxistas, como M. Dobb, R. Hilton o R. Brenner, partidarios de analizar la crisis del siglo XIV dentro de una problemática histórica mucho más amplia, en la transición del modo de producción feudal al modo de producción capitalista, y de hallar su explicación en la dinámica interna de las clases sociales del feudalismo, señores/campesinos, y no en la confrontación ecológica recursos/población, sustentada por los “neomalthusianos”.

<sup>2</sup> BLOCH, M., *La historia rural francesa*, Barcelona, Crítica, 1978, pp. 340 y ss.

<sup>3</sup> Para el caso europeo, esta manifestación no ha sido cuestionada por ningún historiador; incluso, J. Topolski, contrario a la tesis de la generalizada crisis del siglo XIV, admite su generalidad, vid. TOPOLSKI, J., *La nascita del capitalismo in Europa. Crisi economica e accumulazione originaria fra XIV e XVII secolo*, Torino, Einaudi Paperback, 1979, pp. 49 y ss.

Tampoco suscita discusión alguna la intensidad del hundimiento de los ingresos de los nobles europeos que G. Bois cifra para los señores feudales de Normandía Oriental en una proporción del orden de los dos tercios o, incluso, de los tres cuartos en el transcurso de los años 1315-1460, vid. BOIS, G., *Crise du Feodalisme. Economie rurale et demographie en Normandie Orientale du début du 14<sup>e</sup> siècle au milieu du 16<sup>e</sup> siècle*, París, Presses de la Fondation Nationale de Sciences Politiques, 1976, p. 230.

a) En 1336 el papa Benedicto XII ordenó a los abades de los monasterios de Silos y Cardeña que reallizasen un informe sobre la situación económica de los nueve monasterios benedictinos de la provincia de Toledo<sup>4</sup>. El informe quedó reflejado en el llamado *Libro de las Cuentas de 1338*, en el que se detallan los ingresos y gastos de cada uno de los nueve monasterios benedictinos<sup>5</sup>. Y el panorama que ofrece el estudio de esta encuesta económica es el siguiente: “El resultado del balance en todos los centros es siempre negativo, gastaban más que ingresaban, salvo el priorato de Hornillos”<sup>6</sup>. Pero, además, este déficit presentaba todos los síntomas de no ser circunstancial ni momentáneo, sino crónico, por lo que los monasterios citados tuvieron que “recurrir a los préstamos obtenidos contra la cesión de ciertas heredades y de sus rentas a los prestamistas” para poder cubrir el descubierto del presupuesto<sup>7</sup>.

b) La otra prueba la constituye el caso de la heredad de Villanueva Nogache en el Aljarafe sevillano, estudiado por J. Valdeón desde su donación a Fernán Ruiz de Castro en el repartimiento de Sevilla hasta su permuta en 1382 por doce pares de casas y unas viñas de Valladolid, más 40.000 maravedís, realizada entre el monasterio de Valbuena de Duero y el sevillano Juan Martínez. El citado autor, después de reconstruir documentalmente la trayectoria histórica de dicha heredad entre los períodos ya marcados, llega a la conclusión de que aquélla, “durante el siglo en que estuvo bajo el dominio de los monjes de Valbuena de Duero, lejos de proporcionar a éstos pingües beneficios, fue una fuente de continuos problemas. A los pleitos frecuentes con los vecinos hay que añadir la turbulencia de la época de Pedro I, con el casi total abandono de la hacienda. La consecuencia final fue la caída de las rentas, lo que indujo a los cistercienses castellanos a efectuar la ya conocida permuta de Villanueva”<sup>8</sup>. En definitiva, el dato que quiere resaltar J. Valdeón es el brusco descenso de las rentas que el citado monasterio obtenía de su heredad de Villanueva Nogache, puesto que si en “1361 arrendaba la heredad por la cantidad anual de 2.500 maravedís. Veinte años después se reconocía que nadie daría por la hacienda una renta anual superior a los 1.500 maravedís”<sup>9</sup>.

La principal dificultad con que tropieza el historiador interesado en trazar la dinámica seguida por las rentas de los señores feudales de Castilla en los últimos siglos medievales es la falta de la documentación adecuada, como, por ejemplo, “libros de contabilidad” o similares que reflejen las partidas de ingresos y gastos anuales. Es verdad que son relativamente abundantes aquellos diplomas bajomedievales que contienen indicios y síntomas de una generalizada situación económicamente crítica y de tendencia regresiva de los ingresos

<sup>4</sup> Estos nueve monasterios eran: San Salvador de Oña, Santa María de Obarenes, San Juan de Burgos, San Pedro de Cardeña, San Pedro de Arlanza, Santo Domingo de Silos, Santa María de Hornillos, San Zoilo de Carrión y Sahagún.

<sup>5</sup> FEROTIN, M., *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*, París, 1897, pp. 376-400, publicó la parte del *Libro de Cuentas* correspondiente al monasterio de Santo Domingo de Silos. Por su parte, MORETA, S., *El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971, pp. 245-269, dió a la imprenta la relativa al monasterio de San Pedro de Cardeña. Y, finalmente, el documento ha sido publicado en su integridad por GARCIA GONZALEZ, J.J., *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972, pp. 129-247.

<sup>6</sup> MORETA, S., *Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974, p. 136.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 138.

<sup>8</sup> VALDEON, J., “Una heredad del monasterio de Valbuena de Duero en el Aljarafe sevillano (siglos XIII-XIV)”, *Homenaje a D. José María Lacarra de Miguel*, Estudios Medievales III, Zaragoza, 1977, p. 111.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 114.

señoriales. Pero, en cambio, son muy limitadas las fuentes documentales que nos permiten medir y cuantificar estadísticamente el hundimiento de las rentas de las entidades señoriales.

El *Cuaderno de las rentas* “que rinde la abbadía del monesterio de Sant Fagund con los oficiales del dicho monesterio e con los prioralgos de Villada, e de Villafrades, e de Sant Hervás, e de Sant Felizes, e de Sant Pedro e de Sant Ovena e con la sacristanía de Sant Hervás e de Sant Felizes”, cuya transcripción íntegra incluimos en el apéndice documental, es una de estas contadas y escasas fuentes documentales. Data de 1353 y su elaboración fue realizada por don Vasco, arzobispo de Toledo, por don Pedro, obispo de Zamora, y por don Dídaco, abad del monasterio de Sahagún, por mandato del papa Clemente VI, explicitado en dos bulas fechadas en 1351 y 1352.

De la comparación de las informaciones suministradas por esta fuente reseñada y por el antes aludido *Libro de las Cuentas de 1338* correspondientes al monasterio de Sahagún podemos llegar a estimar en términos estadísticos cuál fue la evolución de los ingresos económicos de este monasterio y de sus prioratos entre los años 1338-1353. Años ciertamente críticos para la economía agraria castellana, pues en dicha quincena tuvo lugar una gran crisis agraria, concretamente entre los años 1343-1346, como lo atestiguan repetidamente varias fuentes documentales que aluden a condiciones climatológicas adversas, a grandes mortandades y pérdidas de ganados y cosechas y a la carestía y encarecimiento de los alimentos<sup>10</sup>, así como la propagación de la Peste Negra, presa de la cual murió el rey castellano Alfonso XI en el año 1350, mientras cercaba Gibraltar, si bien, según el cronista regio, “dos años antes desto fuera ya esta pestilencia en las partes de Francia, et de Inglaterra, et de Italia, et aún de Castiella, et de León, et en Estremadura, et en otras partidas”<sup>11</sup>.

A primera vista, la *conclusión general* que se desprende de la comparación de las informaciones de las dos fuentes citadas (vid. Cuadro 1) es que la disminución de las rentas del monasterio de Sahagún fue muy pronunciada en el transcurso de los referidos quince años, puesto que sus ingresos brutos que en 1338 ascendían, según el *Libro de Cuentas*, a 101.316 maravedís y 6 dineros, habían descendido en 1353 a 46.945 maravedís. En solo una quincena de años la abadía de Sahagún y sus prioratos habían perdido 54.371 maravedís y 6 dineros, es decir, más de la mitad de sus ingresos totales, exactamente el 53,67 por ciento. Conclusión general que, al menos para el caso que nos ocupa, parece confirmar la hipótesis sustentada por S. Moreta, al pensar que los derechos señoriales de los monasterios benedictinos de la provincia de Toledo, “en líneas generales, serían o muy similares, o, habida cuenta de las características de las crisis del siglo XIV en Castilla y la evolución general que parecen seguir los monasterios, en 1353 estarían más reducidos que en 1338”<sup>12</sup>, al tiempo que

<sup>10</sup> “Las dificultades comenzaron, según todos los indicios, a causa de condiciones meteorológicas adversas. “En este anno en questamos fue muy grant mortandat en los ganados, e otrosi la simiença muy tardía por el muy fuerte temporal que ha fecho de muy grandes nieves e de grandes yelos, en manera que las carnes son muy encarecydas e los omes non las pueden aver, e el pan e las carnes encarecen de cada dia”, dijeron muy expresivamente los procuradores de las ciudades en las Cortes de Burgos de 1345. “Encarecieron las viandas et llegaron a grand precio”, repite la crónica de Alfonso XI al referirse a esos años. “Los fuertes temporales que an passado ffasta aquí ... (son la causa de)... la gran mengua del pan e del vino e de los otros frutos”, se lee en un documento de 1347. Todavía en 1348, en las Cortes de Alcalá de Henares, se recordaban las dificultades de los arrendadores de las alcabalas de los años anteriores, pues “por los temporales muy fuertes que ovo en el dicho tienpo ... se perdieron los ffrutos del pan e del vino e de las otras cosas donde avian a pagar las rrentas”, VALDEON, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975, pp. 83-84.

<sup>11</sup> *CRONICA del rey Alfonso XI*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla I*, Madrid, BAE, 1953, p. 390.

<sup>12</sup> MORETA, S., *Rentas monásticas en Castilla*, p. 102.

CUADRO 1.- EVOLUCION DE LAS RENTAS DEL MONASTERIO DE SAHAGUN  
ENTRE LOS AÑOS 1338-1353

ABADIA DE SAHAGUN PRIORATOS Y OFICIOS	INGRESOS EN MARAVEDIS		BALANCE ECONOMICO	
	1338	1353	EN MRS.	EN %
<b>SAHAGUN</b>				
Abadía	36.490,3	18.400	-18.090,3	-49,58
Hostelería	2.004	830	-1.174	-58,58
Limosnería	7.476	—	—	—
Camarería	3.989	1.600	-2.389	-59,89
Cillería	7.619	—	—	—
Caridades	2.722	2.060 (1)	-662	-24,32
Sacristanía	4.771	2.300	-2.471	-51,79
Obra	3.172	1.866	-1.306	-41,17
Enfermería	1.460	1.280	-180	-12,33
Cocina	—	9.400	—	—
Escribanía y Diezmos	—	3.000	—	—
TOTAL	69.703,3	40.736	-28.967,3	-41,56
PARCIAL	54.608,3	28.336	-26.272,3	-48,11
<b>VILLAFRADES</b>				
Priorato	2.516	314	-2.202	-87,52
<b>NOGAL</b>				
Priorato	4.667,3	—	—	—
Sacristanía	336	—	—	—
<b>SANTA MARIA DE PIASCA</b>				
Priorato	6.283	—	—	—
Sacristanía	424	—	—	—
<b>SANTOVENIA</b>				
Priorato	1.886	687	-1.199	-63,57
<b>BELVER</b>				
Priorato	2.400	—	—	—
Sacristanía	247	—	—	—
<b>VILLAGARCIA</b>				
Priorato	1.122	—	—	—
<b>MEDINA DEL CAMPO</b>				
Priorato	706	—	—	—
<b>VILLADA</b>				
Priorato	1.860	632	-1.228	-66,02
<b>SANTERVAS</b>				
Priorato	3.848	1.308	-2.540	-66,01
Sacristanía	136	180	+44	+32,35
<b>SAELICES DE MAYORGA</b>				
Priorato	4.300	1.164	-3.136	-72,93
Sacristanía	236	324	+88	+37,29
<b>VILLANUEVA DE SANMANCIO</b>				
Priorato	— (2)	—	—	—
Sacristanía	646	—	—	—
<b>SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS</b>				
Priorato	—	1.600	—	—
TOTAL	31.613,3	6.209	-25.404,3	-80,36
PARCIAL	14.782	4.609	-10.173	-68,82
TOTALES	101.316,6	46.945	-54.371,6	-53,67
PARCIALES	69.390,3	32.945	-36.445,3	-52,52

(1) "más ocho cargas de pan". (2) "la reyna tomó este dicho logar y tienlo agora e están y quatro monjes que sirven la iglesia han mantenimiento que les manda la reyna. Mas no hay otra renta ninguna para el monasterio; e puede rentar este prioradgo 3.000 maravedis o más".

cuestiona, en parte, la opinión contraria expresada por B. Clavero en su importante estudio sobre la "behetría"<sup>13</sup>.

¿Debemos tomar como *definitivos* los resultados estadísticos extraídos de la comparación de las dos fuentes documentales utilizadas?. Es obvio que resulta altamente arriesgado admitir el porcentaje del 53,67 como el descenso renditicio habido por el monasterio de Sahagún entre los años 1338 y 1353, sin previamente haber sometido las informaciones de las dos fuentes utilizadas a una mínima crítica.

Las características, alcance y valor del *Libro de cuentas* de los monasterios benedictinos ya han sido señaladas por sus editores y a ellos remitimos. En cuanto al *Cuaderno de las rentas* del monasterio de Sahagún es preciso hacer un breve comentario:

a) Lo primero que llama la atención es la ausencia en una fuente de ciertos conceptos integrados en la otra y viceversa. Entre los *oficios* de la abadía observamos que no se refieren en el *Cuaderno* las rentas de la "limosnería" ni de la "cillería" y que, por contra, se consignan dos partidas, "cocina" y "escribanía y diezmos" que no se hallan en el *Libro*. En cuanto a los *prioratos*, el *Cuaderno* parece limitarse únicamente a los que el monasterio de Sahagún poseía en la diócesis de León -Villafrades, Santovenia, Villada, Santervás, Saelices de Mayorga y San Pedro de las Dueñas—. ¿Había enajenado los prioratos asentados en las diócesis de Palencia —Nogal, Villagarcía y Villanueva de Sanmancio—, de Salamanca —Medina del Campo—, de Zamora —Belver de los Montes— y de Santander —Santa María de Piasca—, durante los años que transcurrieron de 1338 a 1353?. Del priorato de Villanueva de Sanmancio sabemos que efectivamente lo poseía la reina; de los otros carecemos de informaciones documentadas.

Si, para obviar esta limitación, sobre todo del *Cuaderno*, sólo comparamos aquellos conceptos recogidos tanto en esta fuente como en el *Libro*, el porcentaje relativo al hundimiento de los ingresos económicos del monasterio de Sahagún entre los años 1338 y 1353 disminuye en algo más de un entero. Pero, con todo, el porcentaje sigue siendo muy significativo, pues aún alcanza el 52,52, del que, a su vez, es posible hacer una distinción entre el porcentaje de caída de ingresos propio de la abadía —el 48,11— y el correspondiente a los prioratos de la diócesis leonesa —el 68,82—.

b) Cabría pensar que las cifras reseñadas en el *Cuaderno* están accidental o conscientemente infravaloradas, bien porque 1353 fuese un año agrícola muy adverso, bien porque la propia finalidad del registro indujo a los autores materiales a rebajar sensiblemente los ingresos con el objeto de satisfacer una cantidad inferior en el diezmo. Tales hipótesis pudieran ser reales. Sin embargo, pensamos que el *Cuaderno*, al igual que el *Libro*, no se limita a registrar exclusivamente los ingresos obtenidos por el monasterio de Sahagún en el año 1353, sino que refleja una visión más general de su situación económica. Y del mismo modo creemos que si los autores del registro hubiesen procedido a una generalizada minusvaloración de los ingresos económicos, ¿a qué obedece, entonces, que registraran porcentajes tan variados en cada oficio y priorato? y, sobre todo, ¿por qué no procedieron a esta ocultación, o al menos no en la proporción precisa para que los ingresos obtenidos por las sacristanías de Santervás y Saelices en 1353 resultasen menores que los recibidos en 1338?.

En definitiva, por muchas limitaciones y reparos que puedan presentarse a los porcentajes, total —53,67— o parcial —52,52—, relativos al descenso de los ingresos del monasterio de Sahagún, pensamos que la *conclusión final* no puede ser otra que la de admitir que las rentas del monasterio de Sahagún y de sus prioratos sufrieron un retroceso muy conside-

<sup>13</sup> CLAVERO, B., "Behetría, 1255-1356. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV (1974), p. 307.

nable en el período transcurrido entre los años 1338 y 1353, aún sin tener en cuenta el proceso de constante devaluación de la moneda.

Finalmente, habría que preguntarse qué sentido y valor hay que conceder a este testimonio; si se trata de un modelo o prototipo válido y representativo de todas las entidades señoriales de Castilla, o sólo de las eclesiásticas, o, exclusivamente de las monásticas. Sin embargo, la respuesta a estos u otros interrogantes similares sobrepasaría con creces los límites concretos de este estudio, cuyo objetivo consistió en testimoniar y constatar en términos estadísticos la caída de las rentas del monasterio de Sahagún a través de las informaciones del *Libro de cuentas de 1338* y del *Cuaderno de rentas de 1353*.

## APENDICE DOCUMENTAL

1353, octubre, 30. Segovia.

*Cuaderno de las rentas de la abadía del monasterio de Sahagún. Contiene inscritas dos bulas del papa Clemente VI fechadas en Aviñón, el 1 de diciembre de 1351, una, y el 17 de noviembre de 1352, la otra.*

Archivo Histórico Nacional, Clero, carpeta 934, números 21 y 22.

Cit. VIGNAU, V., *Indice de los documentos del monasterio de Sahagún*, Madrid, 1874. Docs., 2.432, 2.434, 2.435 y 2.436.

Universis presentes literas inspecturis.

Blasius, Dei et apostolice sedis gratia, toletanus archiepiscopus, primas Hispaniarum ac regni Castelle cancellarius; Petrus, eadem gratia, zamorensis episcopus; et Didacus, abbas Sancti Facundi, legionensis diocesis, executores ad infrascripta, a sede apostolica deputati. Salutem in Domino sempiternam.

Litteras felicis recordationis, domini Clementis pape sexti, in filis canaris, eius vera bulla plumbea bullatas, non viciatas, non cancellatas, non abolitas, non abrrasas nec in aliqua sui parte suspectas, sed omni viçio et suspitione carentes, nos, cum ea qua decuit reverencia, recepisse nominatis sub hac forma:

“Clemens, episcopus servus servorum Dei, venerabilibus fratribus archiepiscopo toletano et palentino, burgensi, abulensi ac salamantino episcopis et dilecto filio, abbati monasterii Sancti Facundi, legionensis diocesis. Salutem et apostolicam benedictionem.

Inter cetera que ex debito pastoralis officii nobis incumbere dignoscuntur, maiorum salutis statutumque salubrem ecclesiarum totis desideriis affectantes, ad ea libenter intendimus per quod utrisque quod cupimus nostre diligentie studio valeat procurare. Cum itaque fidedignorum informatione percepimus ex eo quod in ecclesiis et beneficiis ecclesiasticis per Castelle ac Legionis illustri subiecta<sup>1</sup> regna, comitatum et terras ac dominio<sup>2</sup> carissimo in Christo filio nostro Petro, regi Castelle ac Legionis illustri, subiecta, consistentibus certa decimarum taxatio non habetur plerumque in exactione vel solutione decimarum habida pro ipsa decima, quam exigi vel solui debeat, ignoratur, ecclesiis ac personis ecclesiasticis detrimentum provenit et solutio decimarum huius non absque multorum dispendio retardatur. Nos volentes super hiis quantum cum Deo possumus salubriter providere, discrecioni vestre, de qua in hiis et alis spiritualem in Domino fiduciam gerimus, per apostolica scripta comittimus et mandamus quatinus, infra unius anni spatium a data praesentium in antea computandum, de annuo vero valore fructuum, reddituum, proventuum singulorum ecclesiasticorum et beneficiorum predictorum, auctoritate nostra vos diligentius informetis et habentes prae oculis solum Deum valorem fructuum omnium, reddituum et proventuum cuiuslibet dictorum ecclesiarum seu beneficiorum, tertia parte ipsorum, propter onera que personis

<sup>1</sup> “illustri subiecta” sólo consta en el número 21. Pensamos que se trata de un posible lapsus del copista al aparecer ambos términos en la siguiente línea.

<sup>2</sup> Así consta en los dos documentos, pero creemos que debería poner “dominia”, tal como en la bula siguiente.

ecclesiasticis beneficia huius pro tempore obtinentibus incunbunt, adempta, taxetis ad illam summam pro decima ad quam due dumtaxat partes eorum ascendere dignoscuntur. Contradictores, auctoritate nostra appellacione postposita, conpescendo. Ceterum qui nuper ex certis causis rationabilibus decimam omnium proventuum ecclesiasticorum in regnis, comitatibus et terris predictis, consistentium imposuimus exigendam annis singulis usque ad sex annos in certis terminis tunc expressis ac haberi taxatio ante primum annum ipsius sesenii non posset fieri, condecetur, volumus quod dicta<sup>3</sup> decima primo anno dictorum sex annorum secundum quod est hactenus consuetum. Sequentibus vero annis et quotiens decimam de cetero imponi contingit secundum taxationem huius per vos faciendam, postquam facta fuerit persolvatur. Quòdque de taxatione predicta aliquam scripturam auctenticam ad cautelam fieri faciatis ne, quod super hoc per vos provide actum fuerit, in posterum valeat in dubium revocari.

Non obstantibus si aliquibus cuiuscumque dignitatis, ordinis vel condicionis existant, etiam si archiepiscopali vel episcopali dignitate praefulgeant, sic comuniter vel divisim quod interdici, suspendi vel excommunicari non possint per literas apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huius mentionem.

Datum Avinione, kalendas dezenbris, pontificatus nostri anno decimo”.

“Clemens, episcopus servus servorum Dei, venerabilibus fratribus toletanensi et conpostellano archiepiscopis ac palentino et zamorensi episcopis et dilecto filio abbati monasterii Sancti Facundi, legiónensis diocesis. Salutem et apostolicam benedictionem.

Dudum nobis exponito qui ex eo quod in ecclesiis et beneficiis ecclesiasticis per Castelle et Legionis regna, comitatum, terras ac dominia carissimo in Christo filio nostro Petro, regi Castelle et Legionis illustri, subiecta, consistentibus certa non habebatur taxatio decimarum quantum exigi vel solui deberet, ignorabatur, ecclesiis et personis ecclesiasticis detrimentum proveniat et solutio decimarum ipsarum non absque multorum dispendio retardabatur. Nos volentes super hiis salubriter providere, vobis, frates archiepiscopo toletane et palentine episcopo ac venerabilibus fratribus burgensi, abulensi et salamantino episcopis et tibi filii, abbas, vestris propis nominibus non expressis comisimus et mandamus et infra unius annii spatium a data litterarum nostrarum ex tunc in antea computandum nondum elapsum de annuo vero valore fructum, reddituum et proventuum singulorum ecclesiarum et beneficiorum predictorum, auctoritate nostra vos diligentius informaretis et habentes prae oculis solum Deum valorem omnium fructum, reddituum et proventuum cuiuslibet ecclesiarum seu beneficiorum predictorum, tertia parte ipsorum fructuum, propter onera que in personis ecclesiasticis, ecclesias et beneficia huius pro tempore obtinentibus incunbunt, adempta, taxetis ad illam summam pro decima ad quam due dumtaxat partes eorundem fructuum ascendere noscerentur prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur. Verum cum, sicut postmodum accepimus qui difficile reddebatur et redditur, vos, frates toletane archiepiscopo et palentine episcopo et filii abbas una cum burgense, abulense et salamantino episcopis predictis pro executione huius mandati nostri facienda in simul convenire ipsa executio retardatur nec in ea in aliquo est processum. Quare nos volentes, prout tenemur ex debito vestri pastoralis officii, super hiis providere, discrecioni vestre, per apostolica scripta committimus (et mandamus)<sup>4</sup> quatinus infra annum a festivitate omnium sanctorum proxime lapsa computandum in executione huius negocii procedatis iuxta dictarum litterarum nostrarum continentiam et tenorem et, ut facilius negocium huius pervenire valeat ad effectum,

<sup>3</sup> Sólo consta en el número 21.

<sup>4</sup> No consta en el número 21.

ut per aliquam seu aliquas persona seu personas, quam seu quas ad id duxerit deputandum seu deputandos, de valore fructuum et proventuum predictorum vos informare possitis, plenam concedimus tenore praesentium facultatem. Quod si non omnes hiis exequendis mittere potueritis quator vel tres vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Avinione, XV kalendas dezembris, pontificatus nostri anno undecimo<sup>5</sup>.

Harum igitur auctoritate volentes mandatis huius apostolicis tan quam obedientie filii obedire, abbaciam monasterii Sancti Facundi et prioratus et omnia alia officia ad dictum monasterium pertinencia et in diocese legionense consistencia habita inde infformatione debita a predicto domino abbate collega nostro de predicta sua abbaçia et de omnibus aliis supradictis de annuo vero valore ad decimam persolvendam, deducta inde terçia parte pro duabus dumtaxat reliquis partibus, solum Deum habentes prae oculis, praesentium tenore taxamus, prout in quaterno praesenti quem sigillis nostris appendiciis sigilari iussimus, serioſius? continetur.

Datum et actum apud civitatem Segobiensem, triçesima die mensis octobris, anno domini millesimo CCC quinquagesimo tertio, era millesima trecentesima monagesima prima.

Este es el quaderno de la abbadía del monasterio de Sant Fagunt et en todo este quaderno va descontada la terçia parte del valor de las rentas segund el tenor de la gracia; así que está puesta la décima que a de pagar cada uno.

Esto es lo que rinde la abbadía del monesterio de Sant Fagund con los oficiales del dicho monesterio e con los prioralgos de Villada, e de Villafrades, e de Sant Hervás, e de Sant Felizes, e de Sant Pedro e de Sant Ovena e con la sacristanía de Sant Hervás e de Sant Felizes.

Son las rentas de la abbadía con lo que pertenesçe a la mesa diziocho mill e quatrocientos maravedís. Et descontada la terçia parte dellos, monta en la décima mill e dozientos e veynte e ses maravedís e quatro coronados.

Rinde el officio de la cámara mill e seyscientos maravedís. Et descontada la terçia parte, monta en la décima çient e ses maravedís e quatro coronados.

Rinde el officio de la cozina del convento nueve mill e quatroçientos maravedís. Et descontada la terçia parte, monta en la décima seyscientos e veynte ses maravedís e quatro coronados.

Rinde el officio de la sacristanía dos mill e tresientos maravedís. Et descontada la terçia parte, monta en la décima çient e cinquenta e tres maravedís e dos coronados.

Rinde el officio de hostel ochocientos e treynta maravedís. Et descontada la terçia parte, monta en la décima çinquenta e çinco maravedís e dos coronados.

Rinde el officio de la obra mill et ochoçientos e sessenta e ses maravedís. Et descontada la terçia parte, monta en la décima çient e quarenta e quatro maravedís.

Rinde el officio de las caridades dos mill e mas ocho cargas de pan e sessenta maravedís que fueron dadas heredades para fazer cada anno un aniversario. Et descontada la terçia parte<sup>5</sup>, monta en la décima çient e treynta siete maravedís e ses dineros<sup>6</sup>.

Rinde el officio de la enfermería mill e dozientos et ochenta maravedís. Et descontada la terçia parte, monta en la décima ochenta e quatro maravedís e quatro coronados.

Rinde la escrivanía de Sant Fagund e los diezmos que pertenesçen a la arca del común tres mill maravedís. Et descontada la terçia parte, monta en la deçima dozientos maravedís.

Rinde el prioralgo de Sant Ovena seysçientos et ochenta e siete maravedís. Et desconta-

<sup>5</sup> En el número 21, en lugar de "parte", aparece "maravedís" abreviado.

<sup>6</sup> En el número 22, en lugar de "dineros", aparece "novenes" abreviado.

da la terçia parte, monta (en)<sup>7</sup> la d cima quarenta e çinco maraved s et ocho novenes.

Rinde el prioralgo de Villafrades trezientos e quatorze maraved s et el diezmo del pan pertenesçe a la abbad a et est  puesto en la su d cima. Et descontada la terçia parte, monta en la d cima desto veynte maraved s e ses novenes.

Rinde el prioralgo de Villada seysçientos e treynta e dos maraved s. Sacada la parte del diezmo que lieva la abbad a que est  puesto en la su suma e descontada la terçia parte, monta en la d cima quarenta e dos maraved s et un sueldo.

Rinde el prioralgo de Sant Herv s mill e trezientos et ocho maraved s et el diezmo del pan pertenesçe a la abbad a et est  puesto en la su suma. Et descontada la terçia parte, monta en la d cima ochenta e ses maraved s e dos dineros.

Rinde el prioralgo de Sant Felizes mill e çient sessenta e quatro maraved s et el diezmo del pan pertenesçe a la abbad a et est  puesto en la su suma. Et descontada la terçia parte, monta en la d cima setenta e siete maraved s e medio.

Rinde el prioralgo de Sant Pedro de las Duennas de lo que pertenesçe al prior mill e seysçientos maraved s. Et descontada la terçia parte, monta en la d cima (dellos)<sup>8</sup> çient e ses maraved s e quatro coronados.

Rinde la sacristan a de Sant Herv s çient et ochenta maraved s. Et descontada la terçia parte, monta en la d cima onze maraved s e dos coronados.

Rinde la sacristan a de Sant Felizes trezientos e veynte quatro maraved s. Et descontada la terçia parte, monta (en)<sup>9</sup> la d cima veynte un maraved s e ses novenes.

Alfonsus Ferdinandi rubrica; Petrus Sancii IIII confirma<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> No consta en el n mero 21.

<sup>8</sup> No consta en el n mero 21.

<sup>9</sup> No consta en el n mero 21.

<sup>10</sup> La r brica y confirmaci n s lo constan en el n mero 21, por lo que podemos aventurar la hip tesis de que sea  ste el original y que el n mero 22 se trata de una copia coet nea.